

 MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018721100000005342
	Fecha	2018-11-14 11:50:35 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2018721100000005342		

Bogotá, 14 de Noviembre de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

82

MEMORANDO

PARA: DRA MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: ASTRID LOZANO CAMACHO
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

ASUNTO: Constancia de registro Depósito de Convención Colectiva. Trámite correspondiente al 31 de Octubre de 2018.

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de una (01) Constancia de Registro de Depósito de Convención Colectiva, para el trámite correspondiente.

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
31/10/2018	DC - 132	ASOCIACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDEPENDIENTE PÚBLICA Y PRIVADA.	"ACOTRASEVIPP"	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	(14) FOLIOS + (1) FOLIO FORMATO


ASTRID LOZANO CAMACHO
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Folios: (15)
Transcriptor: Astrid L
Elaboró: Astrid L



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-132**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	31	10	2018	HORA	2:42 P.M
---------	-------------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CLARA IRENE ROCHA ALARCON		
No. IDENTIFICACIÓN	53.014.842 de Bogotá		
CALIDAD	ASISTENTE DE RELACIONES LABORALES DE LA EMPRESA HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA CALLE 80 No 55 A - 13		
No. TELÉFONO	3258880	Correo Electrónico	abetancur@honorlaurel.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA 					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> ASOCIACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDEPENDIENTE PUBLICA Y PRIVADA "ACOTRASEVIPP". 					
CUYA VIGENCIA ES	PRIMERO (18) DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL (18) DE OCTUBRE DE 2021					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	10 trabajadores afiliados a la organización sindical	ÁMBITO DE APLICACION	Nacional	<input type="checkbox"/>		
			Regional	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	(14) FOLIOS INCLUIDOS: SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO) CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (8 FOLIOS) CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018(5 FOLIOS)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACION: La Asistente de Relaciones Laborales de la empresa Honor Servicios de Seguridad LTDA, suministra de manera verbal los datos relacionados con teléfonos y trabajadores a quienes aplica.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

ASTRÍD LOZANO CAMACHO
Inspector de Trabajo GACT.

CLARA IRENE ROCHA ALARCON
El Depositante: Asistente de Relaciones Laborales de la empresa Honor Servicios de Seguridad Limitada



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDEPENDIENTE, PÚBLICA Y PRIVADA. ACOTRASEVIPP.

18 DE OCTUBRE DE 2018 – 18 DE OCTUBRE DE 2021.

En representación de **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA** las señoras: Bibiana Estrada Alvarez identificada con CC No. 52.067.534 de Bogotá, Lina Vargas Acero identificada con CC No 52.252.500 de Bogotá, y Angélica Betancur Moncada identificada con CC No 1.010.165.829 de Bogotá, como negociadoras, y por parte de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDEPENDIENTE, PÚBLICA Y PRIVADA ACOTRASEVIPP** los señores: José Lopez Caicedo identificado con CC No 80.224.796 de Bogotá, Stiven León García identificado con CC No. 80.197.915 de Bogotá, y Juan Carlos Gonzalez Ortiz identificado con CC No 79.138.598 de Bogotá, se ha celebrado la siguiente Convención Colectiva de Trabajo:

GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 1. La empresa **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA** reconoce a la **ASOCIACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDEPENDIENTE, PÚBLICA Y PRIVADA. ACOTRASEVIPP**, con personería jurídica I-003 22 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo y NIT: 900709782-0, como representante de los trabajadores asociados y sindicalizados. De igual manera reconocerá a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que ACOTRASEVIPP, este afiliado o con posterioridad se afilie.

ARTICULO 2. De acuerdo con las leyes Constitucionales y Normas legales vigentes (Bloque de Constitucionalidad) la empresa **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA** garantiza las funciones sindicales que son propias al ejercicio del derecho de asociación sindical y por ende no pondrá en práctica políticas que atenten y desconozcan el derecho de libre asociación sindical y negociación colectiva (Art. 39 y 55 de la CPN). A su vez esta no ejercerá represalias, ni actos de discriminación de cualquier índole en contra de los Trabajadores sindicalizados.

ARTICULO 3. Durante toda la etapa de arreglo directo del presente pliego de peticiones se levantarán las respectivas actas de acuerdo con las reuniones que se programen, y así mismo se garantizará el permiso sindical durante todo el día en que se establezca reuniones de negociación. Art 435 del CST.

PERMISOS SINDICALES

13/1 OCT 2018



ARTICULO 4.

- A) La empresa otorgará permisos sindicales remunerados a sus trabajadores sindicalizados pagando con el salario básico del trabajador a aquellos que sean miembros electos, activos de la Junta Directiva, Juntas Subdirectiva, Seccionales, Comités y comisiones del sindicato, para asistir a sus reuniones estatutarias ordinarias, así como a la reunión de Asamblea General Ordinaria de la asociación.
- B) A partir de la vigencia de la presente convención, la empresa concederá treinta (30) días de permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean designados por el sindicato, para asistir a seminarios, cursos, talleres de formación sindical, para asistir a los congresos regionales, nacionales o internacionales convocados por la CGT nacional o federación CGT seccional Bogotá y Cundinamarca.
- C) Los anteriores permisos serán remunerados y se concederán siempre y cuando el trabajador no se encuentre de turno y ACOTRASEVIPP radique la solicitud de estos con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, contados de lunes a viernes, a la fecha que se requiera el permiso, acreditándolos documentalmente. Los treinta (30) días de permiso anuales aquí conferidos. Se concederán proporcionalmente a dicho número, dentro de cada uno de los cuatro trimestres del año y no serán acumulables.

ARTICULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención colectiva de trabajo, aplica a nivel Nacional para el personal sindicalizado que labore en la empresa y se encuentre afiliado a ACOTRASEVIPP. Lo anterior conforme a las Leyes y/o acuerdos pactados entre las partes. Artículos 468, 469, 470 y 471 del CST.

ARTICULO 6. IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y CARTELERA. La empresa otorgará a ACOTRASEVIPP, 100 folletos impresos de la presente convención, con el fin de que la organización sindical los distribuya como considere pertinente. Además, la empresa otorgará una cartelera para exponer temas de interés sindical, siempre y cuando se respeten las buenas costumbres.

ARTICULO 7. VIGENCIA: La vigencia de la presente convención será de tres (3) años. Y cumplida la vigencia de no ser denunciada se prorrogará automáticamente de seis en seis meses sucesivamente. Art. 478 del CST.

ARTICULO 8. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL: En el evento en que La empresa HONOR Servicios de Seguridad Ltda. Cambie de razón social los derechos emanados de la presente convención continuarán al igual que los de la organización sindical ACOTRASEVIPP.

BENEFICIOS ECONOMICOS

ARTICULO 9. CUOTA DE SOSTENIMIENTO: La empresa auxiliará al sindicato para su funcionamiento con un salario mínimo legal mensual vigente, el cual será cancelado dentro

31 OCT 2018



de los diez días siguientes a la expedición del presente laudo, y de ahí en adelante dentro de los primeros diez días de cada mes y por la vigencia del mismo.

ARTICULO 10. AUXILIO ESTUDIANTIL: La empresa otorgará hasta \$2.000.000 anuales para educación en los niveles preescolar, primaria y bachillerato, en instituciones debidamente reconocidas por el Estado, para ser distribuidos entre los hijos de los trabajadores afiliados a ACOTRASEVIPP, comprobando debidamente el parentesco con registro civil de nacimiento y los recibos de pago y previa notificación por parte de ACOTRASEVIPP sobre los favorecidos que accedieron al auxilio y valores respectivos a girar.

ARTICULO 11. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Como respuesta al sentido de pertenencia lealtad, honorabilidad de sus cofundadores Y compromiso Institucional de sus colaboradores la empresa HONOR Servicios de Seguridad Ltda. reconocerá una prima de antigüedad a sus trabajadores sindicalizados por el servicio prestado a sus clientes acorde con los siguientes periodos de permanencia laboral, así:

PRIMA DE QUINQUENIO

Para los que cumplan:

- a) 5 años - \$120.000
- b) 10 años - \$130.000
- c) 15 años - \$140.000
- d) 20 años - \$150.000
- e) 25 años - \$160.000

ARTÍCULO 12. AUXILIO DE DEFUNCIÓN: La empresa HONOR Servicios de Seguridad Ltda., otorgara un auxilio de defunción por un monto de Un (1) SMMLV, por fallecimiento de conyugue y/o compañero permanente debidamente certificado e hijos debidamente reconocidos del trabajador.

BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 13. SEGURO DE VIDA: La empresa, cuando la muerte del trabajador ocurre con ocasión de un accidente de trabajo, otorgará a la familia hasta 24 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Cuando la muerte del trabajador no ocurre con ocasión de un accidente de trabajo, otorgará a la familia hasta 12 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTICULO 14. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA TAXI: HONOR Servicios de Seguridad Ltda. Reconocerá un auxilio de transporte a los trabajadores sindicalizados que ingresen a laborar antes de las 05:00 Am y después de las 23:00 horas, por un valor Trece Mil pesos M/C (\$13.000), siempre y cuando este horario sea requerido por la operación.



ARTICULO 15. DOTACIÓN: La Empresa suministrará dotación completa y de buena calidad a los Trabajadores sindicalizados de acuerdo con las especificaciones técnicas y de seguridad.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DESPIDO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS

ARTICULO 16. PROCESOS DISCIPLINARIOS Y DEBIDO PROCESO: El procedimiento para sancionar disciplinariamente a un trabajador sindicalizado deberá cumplir con el siguiente protocolo: La Empresa HONOR Servicios de Seguridad Ltda. pasará con 3 días hábiles de anticipación la notificación por escrito al trabajador y al correo electrónico de ACOTRASEVIPP, dirigiéndose directamente a la Junta Directiva Nacional para que esté quede debidamente informada y posteriormente delegue a la Comisión Estatutaria de Reclamos y/o los delegados por los altos directivos tanto del sindicato como de la federación y estas puedan argumentar dentro del debido proceso y con tiempo para la defensa (pruebas, documentos, videos, fotografías, etc.), del personal sindicalizado llamado a descargos rigiéndose por el Art. 29 de la CPN y el Art. 115 del CST.

- a. La empresa ejecutará el resultado de los descargos de los trabajadores sindicalizados a más tardar 5 días calendario, después de haberlos realizado.
- b. Después de tener una decisión disciplinaria definitiva, el sindicato y/o la federación tienen el derecho de recurso de apelación para que la empresa resuelva el caso en un lapso de cinco días (5) calendario.
- c. Será nula toda sanción o despido por justa causa que se imponga al trabajador sindicalizado implicado, si se incumple el procedimiento de alguno de los anteriores literales del presente Artículo, con lo que habrá lugar al pago de la indemnización legal por despido injusto, si en virtud de lo establecido en el tiempo de contestación notifica, pero no ejecuta dicha acción, se entenderá vencimiento de términos la omisión o negligencia de este requerimiento.

PARÁGRAFO: Este procedimiento se aplicará a sanciones disciplinarias, en todo caso deberá respetarse el debido proceso y la presunción de inocencia. En todo caso el Trabajador sindicalizado deberá estar representado por dos miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos tanto del sindicato y/o federación.

ARTICULO 17. DEFENSA JURIDICA EN ACTOS DE SERVICIO: El trabajador que se vea involucrado en procesos penales o policivos iniciados como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones laborales, relativas a la protección y amparo de personas, honra, bienes y propiedades de clientes de HONOR Servicios de Seguridad Ltda., deberá estar

13, 1 OCT 2018



acompañado por el empleador y esté a su vez pagará el valor de los honorarios, costas procesales y demás que estén estipuladas en la contratación por prestación de servicios de un abogado, para que esté ejerza la defensa técnica y procesal del trabajador sindicalizado. Este cubrimiento será efectivo desde la iniciación del proceso hasta la culminación de este.

COMITES DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 18. COMITES DE RELACIONES SINDICALES: Para facilitar las relaciones laborales y solución a conflictos, la Empresa y el Sindicato establecerán un Comité de Relaciones Sindicales constituido por tres (3) Representantes de los Trabajadores afiliados a ACOTRASEVIPP y dos (2) Representantes del Empleador que se reunirán bimensualmente y levantarán el acta a que haya lugar.

ARTICULO 19. La presente convención recoge todas las normas convencionales que rigen entre las partes contratantes, siendo esté el único texto convencional entre ellas y que reemplaza y deja sin efecto la anterior.

Firman las partes,

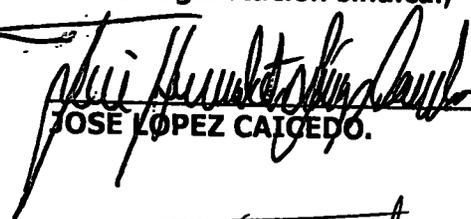
Por la empresa;

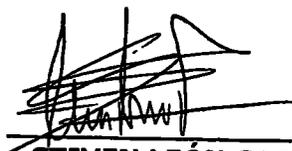

BIBIANA ESTRADA ALVAREZ.

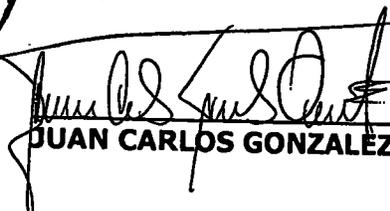

LINA VARGAS ACERO.


ANGÉLICA BETANCUR M.

Por la organización sindical;


JOSE LOPEZ CAICEDO.


STIVEN LEÓN GARCIA.


JUAN CARLOS GONZALEZ O.



13 OCT 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918174951D7D25

2 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 12:05:11

0918174951

PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA

N.I.T. : 800185039-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530020 DEL 22 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 50,802,927,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 55A 79B - 55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@honorlaurel.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CLL 80 No 55 A - 13

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

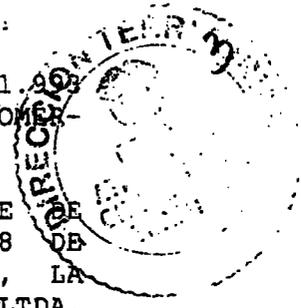
EMAIL COMERCIAL : impuestos@honorlaurel.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.0060 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE-

Constanza del Pilar Puente Trujillo

13 OCT 2018



BOGOTA DEL 13 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.993, BAJO EL NO.393.239 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12307 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.997, NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 614921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA, POR: HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0571 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO. 397.145 DEL LIBRO IX, LA COMPAÑIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA, EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO EL NOMBRE DE : " HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2378 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523621 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD XEL SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0571	25-II -1993	30 STAFE BTA	25-II- 1993 NO.397145
4184	07-XII-1993	30 STAFE BTA	24-XII-1993 NO.431872
4183	07-XII-1993	30 STAFE BTA	5 - I -1994 NO.433003
3913	11-V-1995	29 STAFE BTA	23- VI-1995 NO.498014
7044	31-VII-1995	29 STAFE BTA	4-VIII-1995 NO.503351
5192	4- VI-1996	29 STAFE BTA	20- VI-1996 NO.542542

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004796	1997/05/22	NOTARIA 29	1997/08/06	00596647
0008384	1997/08/21	NOTARIA 29	1997/08/25	00598642
0012307	1997/12/10	NOTARIA 29	1997/12/18	00614921
0001385	1998/05/15	NOTARIA 30	1998/06/01	00636372
0001414	1998/09/22	NOTARIA 17	1998/10/14	00652869
0003993	1999/09/08	NOTARIA 2	2000/03/24	00721543
0001909	2000/04/10	NOTARIA 29	2000/05/12	00728325
0002081	2001/07/18	NOTARIA 36	2001/07/31	00788015
0001854	2003/06/27	NOTARIA 36	2003/07/11	00888066
0002295	2003/07/31	NOTARIA 36	2003/08/06	00892204
0000315	2006/02/16	NOTARIA 44	2006/02/17	01039388
0001939	2007/10/19	NOTARIA 44	2007/10/22	01166036
4699	2010/12/13	NOTARIA 11	2010/12/27	01440273
1121	2011/04/25	NOTARIA 11	2011/10/21	01522119
2378	2011/10/13	NOTARIA 36	2011/10/27	01523621
4158	2011/11/22	NOTARIA 11	2011/12/28	01539539
1024	2012/04/20	NOTARIA 11	2012/07/27	01654035
4271	2013/12/12	NOTARIA 11	2013/12/20	01792212
640	2014/03/11	NOTARIA 11	2014/03/14	01816513
4116	2014/12/12	NOTARIA 11	2014/12/29	01899208
3786	2015/10/20	NOTARIA 11	2015/10/26	02030771
3152	2016/09/21	NOTARIA 11	2016/10/04	02146338
4369	2016/12/19	NOTARIA 11	2017/01/12	02175778



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817495100025

2. DE OCTUBRE DE 2018 HORA 12:05

0918174951

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

13:1 OCT 2018



1580 2017/05/17 NOTARIA 11 2017/05/24 02227575
1776 2017/06/01 NOTARIA 11 2017/06/22 02236548
2080 2018/06/26 NOTARIA 11 2018/07/04 02354331

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE ENERO DE 2043

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO PERSONAL, LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMAS O SIN ARMAS, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL, SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN PARA ELLO DE RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, TALES COMO CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO, EQUIPOS DE VISION O-ESCUCHAS RE TOS. EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO, CONTROLES PERIMÉTRICOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD BANCARIA , EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: (I) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, O TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, INCLUSO LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE TERCEROS; (II) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, CON COMPAÑÍA ASEGURADORAS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, COMO MUTUOS, DEPOSITOS, SEGUROS, FIDEICOMISOS, ETC.; (III) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE LES PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; (IV) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR LAS DECISIONES DE LOS JUECES, ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; (V) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:



ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$6,528,944,000.00 DIVIDIDO EN 2,552,236.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$2,558.13 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI - SOCIO CAPITALISTA (S)

CAMPO SARMIENTO MARIA CAROLINA C.C. 000000039783955

NO. CUOTAS: 2,169,399.00 VALOR: \$5,549,598,307.00

CAMPOS SARMIENTO ALBA LUCIA C.C. 000000039682305

NO. CUOTAS: 382,837.00 VALOR: \$979,345,693.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,552,236.00 VALOR: \$6,528,944,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. COMO REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE TENDRÁ TRES SUPLENTE, PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE Y TERCER SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, Y QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. BASTARÁ QUE CUALQUIERA DE LOS SUPLENTE EXPRESEN QUE EL GERENTE SE ENCUENTRA AUSENTE PARA PODER EJERCER EL CARGO, SIN QUE SEA NECESARIO ACREDITAR REQUISITO ADICIONAL ALGUNO. LOS SUPLENTE PODRÁN ACTUAR SIN TENER EN CUENTA EL ORDEN DE SU NOMBRAMIENTO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE QUE LA SOCIEDAD SIEMPRE CUENTE CON LA DEBIDA REPRESENTACIÓN FRENTE A TERCEROS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 19 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00397146 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CAMPO SARMIENTO MARIA CAROLINA	C.C. 000000039783955

QUE POR ACTA NO. 87 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228146 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGA MARTINEZ JORGE LUIS	C.C. 000000079341476

QUE POR ACTA NO. 104 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354468 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
VARGAS ACERO LINA MARCELA	C.C. 000000052252500

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
GARZON GARZON ANGELA MILENA	C.C. 000000052184537

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTARÁ FACULTADO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIÓN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (I) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; (II) EJECUTAR SIN DEMORA LAS ORDENES, POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE LA JUNTA DE SOCIOS; (III) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; (IV) DESIGNARLOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL



31 OCT 2018
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 918174951D7D25

2 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 12:05:11

0918174951 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; (V) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; (VI) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; (VII) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILARLA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; (VIII) NOMBRARLOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS; (IX) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; (X) NOMBRAR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EL PRIMER SUPLENTE NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA ENAJENAR O TRANSFERIR ÁREAS DE NEGOCIOS PARTICIPACIONES O ACTIVOS DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS Y SUBORDINADAS EN UNA SOLA TRANSACCIÓN O EN UNA SERIE DE TRANSACCIONES RELACIONADAS EN CUALQUIER AÑO POR IMPORTES QUE EXCEDAN 500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EL SEGUNDO SUPLENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A) ENAJENAR O TRANSFERIR ÁREAS DE NEGOCIOS, PARTICIPACIONES O ACTIVOS DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS Y SUBORDINADAS EN UNA SOLA TRANSACCIÓN O EN UNA SERIE DE TRANSACCIONES RELACIONADAS EN CUALQUIER AÑO, POR IMPORTE QUE EXCEDA 500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. B) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO QUE EXCEDA UN MONTO EQUIVALENTE A 500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. C) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO MONTO, EN UNA O VARIAS TRANSACCIONES RELACIONADAS, QUE EXCEDA 500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO POR IMPORTE SUPERIOR A 500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. POR SU PARTE EL TERCER SUPLENTE DEL GERENTE, TENDRÁ EXCLUSIVAMENTE LA FACULTAD DE FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS QUE SE GENEREN EN LA EMPRESA HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA., HASTA UN MONTO DE 500 SMLM, REQUIRIENDO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN LOS EVENTOS EN QUE SE EXCEDA DE DICHO LÍMITE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

31 OCT 2018
8
GRUPO DE TRAMITES
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO DE VERIFICACION: 91817495107025

2 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 12:05:11

0918174951 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.